



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de
Bibliotecología – Universidad de Antioquia
NIT 890.984.806 -0

2-03.03

Reglamentación Dirección Ejecutiva

Resolución 03
(29 de septiembre de 2011)

Por la cual se reglamentan los artículos 14, 23, 27, 38, 39, 40 y 41, del Estatuto de la Asociación; referentes a la Dirección Ejecutiva.

La Junta directiva en uso de las facultades que le confiere la Asamblea General y en cumplimiento del artículo 27, literal c del Estatuto, y

Considerando:

1. Que el capítulo IV de los estatutos, trata de la dirección, administración y vigilancia de ASEIBI, el cual contempla en su artículo 14, literal e, la nominación de la Dirección Ejecutiva, como componente de la administración de la Asociación, en cooperación con la Junta Directiva, con la responsabilidad de velar por su buen desarrollo, en términos de la gestión de los recursos y servicios, en cumplimiento del objeto y los objetivos la misma.
2. Que en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Estatuto en mención, se establece: el objeto, propósito, período, funciones y remuneración de la Dirección Ejecutiva y se delega en la Junta Directiva la respectiva reglamentación de los procedimientos y mecanismos de articulación y cooperación, para el buen desarrollo de la Asociación.

Resuelve:

Artículo primero. **Convocatoria.** La Junta Directiva de la Asociación convocará a los interesados públicamente y a través de medios masivos de comunicación, propios y externos para que en el plazo de un mes calendario y en fecha y hora establecida envíen su hoja de vida, la cual debe estar respaldada con copias del título profesional, expedido por la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia -EIB y certificados de capacitación.





Parágrafo 1: En caso de no presentarse ningún candidato se ampliará la convocatoria por un período igual al inicialmente establecido.

Parágrafo 2: Si solo se presentase un candidato, la Junta Directiva podrá evaluar y llevar la hoja de vida a consideración de la Asamblea General.

Parágrafo 3: Si transcurridos los dos períodos de la convocatoria no se presentase ningún candidato, la Junta Directiva tendrá la facultad de presentar ante la Asamblea General tres candidatos de su selección.

Artículo segundo. **Evaluación y selección de candidatos.** La Junta Directiva estudiará las hojas de vida recibidas, previo estudio de las mismas, con el concepto técnico de cumplimiento de los siguientes requisitos y puntajes:

- a. Registro como asociado activo, no inferior a un año. La secretaria de la Junta Directiva, hará constar la fecha de afiliación del asociado, asignando la siguiente valoración:
 - 1 punto a la hoja de vida que tenga entre 1 y 3 años,
 - 2 puntos, entre 3 y 6 años,
 - 3 puntos, más de 6 años consecutivos.

- b. Experiencia profesional. La hoja de vida debe acompañarse con la fotocopia de los certificados relacionados en la misma y contará con la siguiente valoración:
 - 1 punto para experiencia laboral profesional menor a dos años,
 - 2 puntos para experiencia laboral profesional entre dos y cuatro años,
 - 3 puntos para experiencia laboral profesional superior a cuatro años.
 - Los profesionales que cuenten con reconocimientos o distinciones de cualquier índole, tendrán adicional, 1 punto.
 - Los profesionales con estudios posgraduados, se les asignará, 1 punto.





- c. Perfil y competencias. En la evaluación de la hoja de vida se tendrá en cuenta, los conocimientos en:
- Gestión pública,
 - Formulación, evaluación y gestión de proyectos,
 - Relaciones públicas.
- d. El profesional postulado, deberá estar en posesión de su respectiva tarjeta profesional y no tener sanciones disciplinarias, ni estar impedido o inhabilitado para realizar procesos de contratación con organismos públicos o privados.

Parágrafo único: En caso de empate en la evaluación de las hojas de vida, se considerará la postulación que primero entregue documentación. Para la recepción de hojas de vida se tendrá en cuenta fecha y hora, tanto del correo ordinario o por medios electrónicos.

Artículo tercero. **Elección.** En concordancia con el literal a. del artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva será elegida por la Asamblea General por un período de dos años, los cuales pueden o no coincidir con los de la Junta Directiva.

Artículo cuarto. **Funciones y responsabilidades.** Corresponde a la Dirección Ejecutiva cumplir con las funciones establecidas en el artículo 40 del Estatuto de la Asociación y las demás que le asigne la Asamblea General, las recomendaciones de la Junta Directiva y las derivadas por la participación en la Comisión Administrativa y Financiera, como son:

- a. Asistir a las reuniones de dicha Comisión.
- b. Apoyarse en esta Comisión para el estudio de las propuestas y proyectos.
- c. Cumplir con las tareas propias de su cargo.

Artículo quinto. **Contratación y remuneración.** La contratación se hará a través de la modalidad de prestación de servicios y la remuneración por honorarios, en concordancia con el artículo 41 del Estatuto de la Asociación.





Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de
Bibliotecología – Universidad de Antioquia
NIT 890.984.806 -0

2-03.03

Reglamentación Dirección Ejecutiva

4

Dado en Medellín, el 29 de septiembre de 2011.

(Original firmado)
Jhon Valencia López
Presidente

(Original firmado)
Blanca Cecilia Castrillón
Secretario

